



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1928 DGC Núm. 0916826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE MAYO DE 1994	SUPLEMENTO AL No. 5391
-----------	-----------------------	-------------------	------------------------

ACUERDO

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 51, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 8o. DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que con fecha 11 de enero de 1982, se expidió el Reglamento del Registro Civil publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 4105 de fecha 13 del mismo mes y año, el cual en su Artículo 12 establece que es registro extemporáneo de nacimiento el efectuado después del plazo que señala el Artículo 55 del Código Civil vigente en el Estado.

SEGUNDO.- Que el segundo párrafo del Artículo señalado en el considerando antes citado prevé que: Los registros de menores hasta de siete años de edad serán autorizados por los Oficiales, cumpliendo con los requisitos previstos en el mismo Reglamento.

TERCERO.- Que en el Transitorio Primero de ese Ordenamiento, se otorgó una prórroga para inscribir menores hasta de 13 años de edad, con vencimiento el 10 de enero de 1984, transitorio que ha sido modificado por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 4833, de fecha 4 de enero de 1989, término que fenece el día 31 de diciembre de 1994.

CUARTO.- Que mediante Acuerdo de fecha abril 13 de 1993 publicado en el Periódico Oficial número 5286 de fecha mayo 8 del mismo año, se autorizó a la Dirección del Registro Civil para realizar una campaña de Registro Extemporáneo de personas mayores de 13 años, mismo que de conformidad con su Transitorio Primero, fenece el día 8 de mayo del año en curso.

QUINTO.- que en la actualidad según documentos estadísticos existe un elevado índice de Tabasqueños mayores de 13 años que no cuentan con Acta de Nacimiento, por el rigor sustantivo y procesal del Derecho Civil en materia de registro que existe en nuestra entidad, problemática que incide fundamentalmente en los núcleos sociales marginados, desprotegiéndolos de múltiples beneficios jurídicos, económicos y sociales por carecer de ese documento; lo anterior, aunado al gasto que representa el ejercicio de acciones jurisdiccionales para lograr los registros extemporáneos de nacimiento, tanto para los interesados como para el Estado.

SEXTO.- Que es preocupación del Gobierno del Estado, buscar los mecanismos legales necesarios que faciliten y permitan que los Tabasqueños tengan sus derechos debidamente garantizados evitando el desamparo jurídico en materia de Registro Civil, resulta primordial que cada Tabasqueño tenga la oportunidad de inscribir su nacimiento; y tomando en cuenta que todavía existe un gran número de personas que no cuentan con ese valioso documento jurídico; se considera necesario que la Dirección del Registro Civil en el Estado, continúe con la campaña que pretende abatir este rezago, y dotar de Acta de Nacimiento a las personas que carezcan de ella:

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1994 el acuerdo citado en el Considerando Cuarto del presente, quedando sin efecto lo establecido en su Transitorio Primero.

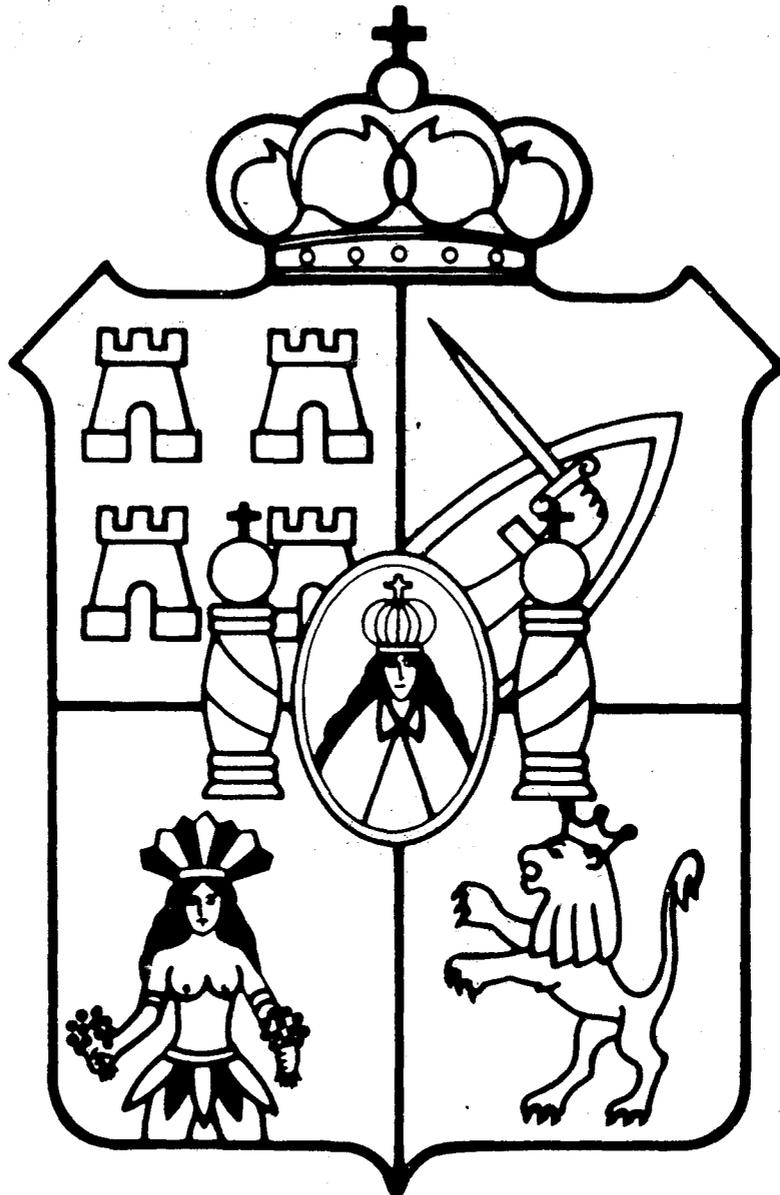
TRANSITORIOS:

UNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que entre en vigor al día siguiente de la misma.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS 4 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE 1994.

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ.

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA. SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cohre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.